

JL 86/CAS/DOH  
Int. N° 2/2017

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA  
17 ENE 2017  
RESOLUCION EXENTA  
TRAMITADA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°6.091, (V. Y U.), DE 2016, QUE OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A FAMILIAS DEL CONJUNTO VOLCÁN SAN JOSÉ II, DE PUENTE ALTO, COMPRENDIDO EN EL PLAN "REHABILITACIÓN URBANA INTEGRAL BAJOS DE MENA Y RECONVERSIÓN DEL POLÍGONO EL VOLCÁN II", EN LA REGION METROPOLITANA, EN EL SENTIDO QUE INDICA/

SANTIAGO, 17 ENE 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0315/

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) El Oficio N°8.867, de fecha 9 de agosto de 2016, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita se asigne un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda a 90 personas pertenecientes a la Población Volcán San José II de la comuna de Puente Alto, quienes requieren dejar de habitar los conjuntos habitacionales en que residen, en el marco del Plan de "Rehabilitación Urbana Integral Bajos de Mena y Reconversión del Polígono Volcán II" en la comuna de Puente Alto;
- c) La Resolución Exenta N°6.091, (V. y U.), de 2016, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a familias del conjunto "Volcán San José II", de Puente Alto, comprendido en el plan "Rehabilitación Urbana Integral Bajos de Mena y Reconversión del Polígono El Volcán II", en la Region Metropolitana, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, el SERVIU de la Región Metropolitana se encuentra implementando con su Equipo de Rehabilitación Urbana el "Plan de Rehabilitación Urbana Integral Bajos de Mena y Reconversión del Polígono Volcán II", en la comuna de Puente Alto, que buscan regenerar dichos sectores en forma gradual, demoler las edificaciones existentes para posibilitar en esos espacios la consolidación de equipamiento público, áreas verdes y otros servicios necesarios para la comunidad, de manera tal de mejorar las condiciones urbanas del sector.
- b) Que junto con lo señalado en el considerando anterior, se debe dar solución habitacional a las familias que ocupan las edificaciones a ser demolidas, situación que en forma gradual y por diversas vías se ha ido cumpliendo a través de la inclusión de ellos en diversos proyectos del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda o con la entrega de subsidios de aplicación individual del mismo Programa.

Que, mediante el Oficio citado en el Visto b), el SERVIU de la Región Metropolitana solicitó que los subsidios habitacionales fueran flexibles en su aplicación, pudiéndose aplicar en cualquier región del país, tal como lo establecían los distintos llamados especiales que se realizaron con el objeto de desarrollar planes de intervención en otros territorios críticos de la Región Metropolitana.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
CÉCILIA CACERES  
Jefa  
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
NORA LAZCANO P.  
Administrador Público  
DIVISION JURIDICA

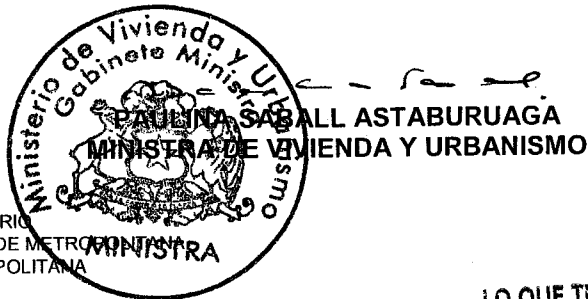
- d) Que, en la Resolución Exenta citada en el Visto c) se omitió la condición de flexibilidad territorial solicitada, por lo que los subsidios habitacionales otorgados mediante ella no pueden ser aplicados en cualquier región del país.
- e) Que además, conforme a la normativa del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, es necesario rectificar la facultad que se delegó al Director SERVIU de la Region Metropolitana, respecto de reemplazar a los beneficiarios individualizados en el Resuelvo 1. de la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente, por lo que dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1. Modificase la Resolución Exenta N°6.091, (V. y U.), de fecha 20 de septiembre 2016, en el siguiente sentido:
  - 1.1. Elimínase de su Resuelvo 9. las frases "el reemplazo o" y "reemplazantes o".
  - 1.2. Reemplázase en su Resuelvo 9. la frase "los artículos 57 y 58" por la frase "el artículo 58".
  - 1.3. Agrégase a continuación de su Resuelvo 10., el siguiente Resuelvo 11., pasando su actual Resuelvo 11. a ser 12.:
 

"11. Los beneficiarios individualizados en el Resuelvo 1. de esta Resolución podrán aplicar su subsidio habitacional el cualquier comuna del País."
2. Establécese que la Resolución Exenta N°6.091, (V. Y U.), de fecha 20 de septiembre 2016, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DE METROPOLITANA
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- DPH
- DIJUR
- DINFO
- DITEC
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G.



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

